



Anexo 7

Expediente: CDHDF/V/121/TLAL/17/D7606.

Victima directa: Ma. Socorro Cruz Calzada. [Víctima 12]

1. Laudo de 30 de septiembre de 2014, que dictó la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante, TFCA), dentro del juicio con número de expediente 1990/13 en los términos siguientes:

[...]

RESUELVE:

[...]

TERCERO.- **Se condena a la Delegación Política Tlalpan**, a reconocer que la relación jurídica que hubo con la C. MA. SOCORRO CRUZ CALZADA.[...], fue de tipo laboral, a partir del primero de junio de dos mil siete [...], a reinstalarla en la plaza y puesto como Barrendero, con adscripción a la Dirección General de Servicios Urbanos, con horario de las 8:00 a 20:00 horas, sábados, domingos y días festivos, [...] otorgarle en nombramiento con carácter de base en la plaza y puesto de Barrendero, [...] dejando a salvo los derechos de la accionante, para que se agremie al Sindicato de su elección, [...] a pagar los salarios caídos, [...] por la cantidad de [...] dejando a salvo los derechos de la accionante respecto de los que se sigan generando hasta que sea física, jurídica y materialmente reinstalada, con los incrementos que se hubieren generado, al otorgamiento de **vacaciones** [...], esto es el disfrute de cuatro periodos de vacaciones de 10 días laborables cada uno con goce del salario íntegro, esto es por el año 2013 y 2014; así como al pago de la prima vacacional de 2013 y 2014, [...] la cantidad de [...] dejando a salvo los derechos de la accionante respecto de lo que se sigan generando hasta que sea física, jurídica y materialmente reinstalada, con los incrementos que se hubieren generado, al pago del aguinaldo [...]; el año 2013 y 2014, por la cantidad [...] dejando a salvo los derechos de la accionante respecto de los que se sigan generando hasta que sea física, jurídica y materialmente reinstalada con los incrementos que se hubieren generado, al pago de las aportaciones correspondientes de seguridad social de manera retroactiva a partir del primero de junio de dos mil siete así como las que se sigan generando [...], a la inscripción de la actora al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como a pagar las aportaciones correspondientes a partir de su fecha de ingreso y por todo el tiempo que dure el presente juicio, debiendo cubrir dichas aportaciones de forma ordinaria una vez que sea reinstalada, [...].



[...]

2. Acuerdo de fecha 3 de noviembre del 2015, dictado por el Pleno de la Primera Sala del TFCyA, en el que estableció lo siguiente:

[...]

Visto el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que el laudo pronunciado el treinta de septiembre del dos mil catorce, quedó firme; [...]

3. Oficio DT/DGJG/DJ/SPC/JUDAYC/041/2018 del 27 de junio del 2018, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos adscrito a la Alcaldía Tlalpan, dirigido a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...]

a) [...]

No se ha dado cumplimiento dado que no se cuenta con plazas para llevar a cabo la reinstalación, siendo que la encargada de otorgar las plazas es la Subsecretaría de Administración y Capital Humano en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

b) [...]

Se ha solicitado la creación de plazas, aunado a la solicitud de suficiencia presupuestal para llevar a cabo el pago de condenas económicas, [...]

[...]

4. Acta circunstanciada de 25 de febrero de 2019, suscrita por una Visitadora adscrita a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar la consulta al expediente 1990/13 en el TFCA, del que se desprende lo siguiente:

[...]Se dictó acuerdo el 21 de junio de 2018, con el fin de que un Actuario lleve a cabo el requerimiento de cumplimiento; asimismo, se apercibe a la parte demandada que de no dar cumplimiento se procedería a dar vista a la Contraloría General de la Ciudad de México, para tales efectos se llevaría a cabo el 11 de septiembre de 2018.

Diligencia de requerimiento de 11 de septiembre de 2018, en la cual la demandada, a través de la Directora General de Administración de la Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México, manifestó que se ve imposibilitada a solicitar plazas de nueva creación para otorgarle el nivel solicitado. No contaban con el presupuesto, toda vez que la partida presupuestal asignada para el pago de laudos ya no tenía recursos.



Sin cumplirse.

[...]

5. Nota Informativa de 3 de mayo de 2019, suscrita por personal de este Organismo, en la cual se realizó la consulta del expediente 1990/13, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]Acuerdo de fecha 04 de abril de 2019 para establecer nueva fecha de requerimiento de cumplimiento [...].

Sin que a la fecha obre constancia de cumplimiento. [...]

